

CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Reunidos los presidentes de las diputaciones de Alicante, Castellón y Valencia, la presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y el Hble. Conseller de Inmigración y Ciudadanía

EXPONEN

Que la complejidad de la sociedad actual hace necesario establecer una nueva forma de gobierno basada en la cercanía y la relación recíproca con los ciudadanos y las ciudadanas de la Comunidad Valenciana.

Que mediante esta iniciativa común, la administración valenciana se compromete a cumplir lo establecido en su Estatuto de Autonomía, el cual en el Artículo noveno del Título II regula el derecho a la buena administración. Para ello garantiza el derecho a la participación de los agentes de la sociedad civil y de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa de los derechos sociales de los valencianos. Al mismo tiempo se exige a sí misma el cumplimiento de tales compromisos a través de su control conjunto mediante mecanismos de calidad. La articulación de un Observatorio o Comisión de Evaluación, con una amplia participación de los actores, permitiría evaluar los progresos y reformular políticas de actuación.

Asimismo en el artículo décimo del Título II se definen los derechos sociales de los valencianos, mediante la elaboración de una Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.

En consonancia con esta idea, y como un marco más de referencia de esta Carta de Buenas Prácticas, ya se suscribió el Decreto 191/2001, de 18 de diciembre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la Carta del Ciudadano y se regulan las Cartas de Servicios en la Generalitat Valenciana. La Carta del Ciudadano nace como complemento de los derechos que los ciudadanos ya tienen garantizados por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

El desarrollo del contenido de esta Carta, enfocado a garantizar la eficacia y mejora en la gestión, está supeditado al respeto del derecho a la autonomía local recogido en el artículo 63 del Estatuto de Autonomía. Según este artículo "las entidades locales comprendidas en el territorio de la Comunitat Valenciana

administran con autonomía los asuntos propios, de acuerdo con la Constitución Española y este estatuto” y además “las administraciones públicas locales de la Comunitat Valenciana se rigen en sus relaciones por los principios de coordinación, cooperación y colaboración”.

Que la elaboración de la Carta de Buenas Prácticas tiene como objetivo fundamental poner en marcha las recomendaciones establecidas por el Consejo de Europa en su Agenda de Budapest para la Buena Gobernanza Local y Regional, resaltando el fomento de la cooperación entre las distintas administraciones.

Que en el marco de las directrices definidas por el Libro Blanco de la Gobernanza Europea y la Declaración acordada en Valencia en la XV Conferencia de Ministros Europeos responsables de administraciones locales y regionales, surge La Carta de Buenas Prácticas como expresión del compromiso que pretende establecer el gobierno valenciano junto a las administraciones locales con la ciudadanía, en aras de garantizar una serie de derechos cuya materialización redunde en la mejora del funcionamiento de nuestras instituciones y en el desarrollo de diferentes recursos que cubran las necesidades con las que se encuentra el ciudadano/a en su día a día.

Que de esta forma, se potencian cauces de información y participación con el objetivo de estimular una cultura participativa en la que todos gocemos tanto de unos derechos como de unos deberes o compromisos que cumplir.

Que esta Carta quiere promover además la diversidad cultural y la interculturalidad con el fin de conseguir la integración de los residentes extranjeros en la Comunitat en la vida pública local, reflejando lo que el Estatuto afirma en su artículo duodécimo *“la Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del Pueblo Valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana”*.

ACUERDAN

Que los principios que deben regir la actuación de la administración autonómica y local son:

PRIMERO: Estado de Derecho, para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos, la equidad, imparcialidad y previsibilidad. El respeto de los principios del Estado de derecho crea el marco necesario para la plena realización de la ciudadanía.

SEGUNDO: Participación

El establecimiento de las buenas prácticas a través de esta carta va encaminado a la consecución de una forma de gobierno conocida con el nombre de gobernanza: Forma de gobierno caracterizada y definida por la idea de compartir la responsabilidad entre los actores públicos y diferentes entidades o asociaciones que se incorporan a la toma de decisiones de formas muy variadas, con el fin de definir políticas y regular servicios de forma coordinada y compartida.

TERCERO: Elecciones regulares, y una representación y participación justas mediante el fomento de la democracia participativa y el diálogo de las administraciones con los movimientos sociales y asociativos.

Ofrecer las mismas oportunidades de participar en las elecciones de sus gobernantes a todos los ciudadanos con el fin de conseguir una representación realmente democrática.

CUARTO: Receptividad, a fin de garantizar que las respuestas aportadas por las administraciones estén adaptadas a los intereses legítimos y las necesidades de los ciudadanos.

Para conseguir todos los fines propuestos se impone una mayor apertura a la ciudadanía, con el fin de conocer la realidad y la problemática que ésta presenta para ofrecer una solución eficaz.

La administración debe mostrarse interesada por la ciudadanía y así crear una relación de cercanía a partir de la cual trabajar y poder actuar.

QUINTO: Transparencia y rendición de cuentas

El gobierno ha de tratar de mostrar la información y la realidad con la que trabaja con el fin de ayudar a los ciudadanos y ciudadanas a participar activamente en lo que se está haciendo en su ciudad.

Las instituciones deben usar permanentemente los cauces ya existentes e imponer cualquier otro que prevean las legislaciones aplicables, si ello fuera preciso para rendir cuentas de las decisiones tomadas y de las políticas llevadas a cabo con el fin de garantizar una información más real al ciudadano y un funcionamiento más eficaz.

En definitiva se trata de crear una administración más próxima al ciudadano, para establecer una comunicación más activa sobre su actuación con un lenguaje más accesible al público en general.

SEXTO: Eficacia y eficiencia

El principio de eficacia se corresponde con la consecución de los resultados que vienen definidos por los objetivos establecidos inicialmente.

La consecuencia de actuar eficazmente se refleja en el principio de eficiencia, pues se consigue trabajar de la mejor forma en el menor tiempo posible, por lo que como consecuencia se deriva el principio de economía, y la obtención de mejores resultados acordes a las necesidades previamente evaluadas y en consonancia con la flexibilidad precisa para la aplicación en cada territorio o circunstancia determinada.

SÉPTIMO: Coordinación

La coordinación y, como fruto lógico de ésta, la coherencia entre las diferentes políticas, nos llevará a conseguir los objetivos y compromisos propuestos de una forma más eficaz y coordinada. A su vez estos compromisos han de ser firmes y permanentes en el tiempo con el fin de alcanzar la coherencia antes mencionada.

OCTAVO: Compromiso ético, que garantice que el interés público se sitúa por encima del interés privado.

El interés público debe prevalecer sobre los intereses individuales, o singulares de grupos, y establecer medidas adecuadas contra aquellos que no respeten y mantengan una cierta ética en las actuaciones de sus gobiernos, articulando un Código Ético de Conducta Política, que plasme el compromiso de actuación ética de los cargos elegidos democráticamente para con la sociedad, para con la administración, con los partidos políticos que representan y para con los miembros de su gobierno autonómico o local.

NOVENO: Innovación

La adaptabilidad a los cambios supone el avance en la mejora de la gestión del gobierno. La incorporación de métodos más modernos en la administración pública permite alcanzar resultados más óptimos.

DÉCIMO: Sostenibilidad. Las políticas públicas contemplarán el medio y largo plazo tomando en cuenta los intereses de las generaciones futuras. Los acuerdos y planteamientos adoptados tratarán de conciliar los objetivos económicos, sociales y medioambientales, para alcanzar un equilibrio entre sus diferentes dimensiones.

La 27a reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), celebrada en Valencia, debe servir de pretexto para situar a la Comunidad Valenciana a la vanguardia de la defensa y protección del medio ambiente. Los principios del Protocolo de Kyoto deben guiar la acción política en este ámbito. Iniciativas como las Agendas 21 locales deberían convertirse en un marco en el que desarrollar líneas de trabajo que vinculen a la sociedad civil con la administración.

UNDÉCIMO: Consolidación presupuestaria (Déficit cero), que garantice una utilización prudente y productiva de los fondos públicos.

Se ha de ejercer un gobierno que guiado por los principios de la transparencia y el comportamiento ético nos conduzca a una gestión financiera justa y equitativa, orientada a la consecución del bienestar de la ciudadanía.

DUODÉCIMO: Fomento del diálogo interreligioso

El incremento de la pluralidad religiosa nos conduce a una reformulación en la política de la administración, la cual ha de estar basada en el diálogo y la integración, con el fin de alcanzar un entendimiento que nos conduzca a un mayor enriquecimiento intercultural.

Fomentar la diversidad cultural y la interculturalidad a través de la promoción de valores tales como la tolerancia, la comprensión y el diálogo intercultural.

DECIMOTERCERO: Derechos Humanos, diversidad cultural y cohesión social, para garantizar la protección y el respeto de todos los ciudadanos, según los valores reconocidos en la Declaración Universal de DDHH y en el resto de la normativa internacional, previniendo de esta manera la discriminación y la exclusión.

DECIMOCUARTO: Integración. Se defiende la idea de la integración intercultural de los residentes extranjeros, especialmente de la UE, en la vida pública mediante campañas y programas políticos que se alcen en contra del racismo y/o la discriminación de cualquier tipo, así como el desarrollo de las recomendaciones establecidas en el Plan de Integración de la Comunitat Valenciana 2008-2011.

DECIMOQUINTO: Lucha contra la xenofobia

Apoyo a diferentes campañas de sensibilización con el fin de erradicar el sentimiento de miedo al extranjero que supone un verdadero obstáculo en la integración y convivencia de una sociedad intercultural.

Emplear diversos mecanismos de participación ciudadana en la lucha contra la

xenofobia, en especial, la celebración del Día Internacional del Holocausto, el 27 de enero.

DÉCIMOSEXTO: Información

Asegurar una mejor información dirigida a la ciudadanía en lo que concierne a sus derechos y obligaciones, así como sus garantías que establezca la Ley, ofreciendo además un mayor conocimiento de toda la actividad realizada por la administración.

Las Diputaciones Provinciales podrán actuar como cauces públicos de comunicación y participación de los municipios de la provincia.

Y SE COMPROMETEN

A que los plenos de las Diputaciones provinciales así como de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias apoyen la difusión de esta Carta con el fin de que la totalidad de ayuntamientos que forman la Comunitat Valenciana la hagan suya.

Que la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía la lleve al Consell para su aprobación mediante Decreto.

Y convocar una conferencia de alcaldes de los municipios de la Comunitat Valenciana para su refrendo.